



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
PRESENTE**

Los que suscriben Diputadas y Diputados de los Grupos Legislativos del Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza, Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Revolucionario Institucional, Partido Movimiento de Regeneración Nacional, Partido Encuentro Social y Partido del Trabajo, y las Representaciones Legislativas del Partido Compromiso por Puebla y del Partido Verde Ecologista de México, por conducto del Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el primer párrafo del artículo 40 Bis, y se adiciona el artículo 40 Ter, ambos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el polietileno es uno de los plásticos más comunes, debido a su bajo precio y simplicidad en la fabricación, lo que genera una alta producción a nivel mundial.



Que las bolsas y los popotes elaborados con polietileno se han convertido en materiales tan comunes para la vida de los seres humanos, pero su uso masivo se ha convertido en un problema de contaminación para el medio ambiente.

Que cerca del 10% del total de los plásticos en el mundo, terminan en los océanos, motivo por el cual el 70% de los mismos yacen en el fondo del mar, lugar donde nunca serán degradados.

Que más de 100,000 animales marinos y más de 1,000,000 de aves mueren debido a los residuos plásticos que están dispersos en el medio ambiente.

Que las bolsas y los popotes elaborados con polietileno se han constituido en gran parte de nuestras vidas, por lo que es muy difícil concebir la dependencia que se tiene hacia estos productos, pero reducir su uso es posible rompiendo los esquemas, con el propósito de que no sean desechables.

Que si utilizamos con frecuencia los popotes, a lo largo de nuestra vida se calcula consumir alrededor de 38 mil unidades, de los cuales la mayoría irán a rellenos sanitarios o serán arrastrados al medio ambiente contaminando, suelo, ríos y mares.

Que de continuar con el uso de popotes y las bolsas de plástico, se calcula que para el año 2050 habrá más plástico que peces en el mar, siendo el popote uno de los derivados de plástico con mayor presencia en las islas de basura que flotan en los océanos.

Que por los señalamientos efectuados, considero necesario que el Estado y los Ayuntamientos implementen campañas de concientización, con el propósito reducir



el uso de popotes de plástico en cualquier establecimiento mercantil para la prestación de sus servicios.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 40 Bis y se **ADICIONA** el artículo 40 Ter, ambos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40 BIS.- La Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover la reducción de las bolsas que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado del consumidor final y éstas deberán ser elaboradas con materiales preferentemente biodegradables, conforme a las normas de producción y consumo sustentable de reducción, reciclaje y reutilización, de modo que garanticen la disminución de los impactos ambientales para su pronta biodegradación en los destinos finales.

...

ARTÍCULO 40 TER.- La Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover la reducción de popotes y desechables de plástico y unigel en cualquier establecimiento mercantil para prestar sus servicios.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
24 DE OCTUBRE DE 2018**

**DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
PRESIDENTE
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**

**DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA
ALMAGUER
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



**DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA
OLMEDO
COORDINADORA DEL GRUPO
LEGISLATIVO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

**DIP. CARLOS ALBERTO MORALES
ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA
AVENDAÑO
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS
MALDONADO
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

**DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO COMPROMISO POR
PUEBLA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 BIS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 40 TER, AMBOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.